**ADICIÓN Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. ICCU-1216 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA**

**YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.032.439.787**, en su calidad de Directora General del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**, con **NIT. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 003048 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No 007 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 del 06 de noviembre de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 378 del 15 de mayo de 2024 (Manual de Contratación del ICCU) quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU por una parte, y por la otra **EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA,** representado por **DAVID FELIPE HENAO NEUTA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.202.954 según Acta de elección o asamblea general de fecha 15 de Diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 31 de Enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Mayor de BOGOTÁ, D.C, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato, previa las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**a)** Que mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2026 el contratista solicita al ICCU adición y prorroga No 1; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, la subdirectora técnica de la infraestructura vial mediante oficio del 27 de febrero de 2026, solicita a la subdirección de gestión contractual la realización de la adición y prorroga No 1 y presenta justificación indicado que:

***JUSTIFICACIÓN TECNICA***

*Mediante el Decreto Ordenanzal No. 408 del 06 de noviembre de 2024, se realizó ajuste a la estructura orgánica de la entidad, y, por lo tanto, cambio su denominación, pasándose a llamarse Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.*
*De conformidad con lo consagrado en el Artículo Cuarto del Decreto Ordenanzal No. 408 de 2024, el ICCU tiene como misión: "…la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos de acuerdo con la política departamental de conectividad de la infraestructura vial,*

*departamental y municipal, así como gestionar los proyectos de infraestructura de alto impacto, de espacio público y ciclorutas con el objetivo de fortalecer los vínculos urbanorurales, impulsará la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio, que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible."*

*En este sentido, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el Artículo Quinto del Decreto Ordenanzal No. 408 de 2024, se destacan:*

*''5.1 Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado.*

*(...)*

*5.5 Concurrir con los municipios en la ubicación de infraestructuras de alto impacto, sea bajo esquemas regionales o propios de planificación.*

*(...)*

*5.7 Contribuir en el ámbito de sus competencias en asegurar la intermodalidad de la infraestructura de transporte, la multimodalidad de los servicios que se prestan y la articulación e integración entre los diversos modos de transporte.''*

*En el mismo sentido, el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "**Gobernando: Más que un Plan**", aprobado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, contempla:*

***3.2.4.3 Determinantes de convergencia estratégica***

*Corresponden a temáticas de alto interés y relevancia para los cundinamarqueses, que van de la mano de las solicitudes más marcadas por la ciudadanía, confluyen múltiples actores para su óptimo cumplimiento, demandan articulación interinstitucional y generarán un impacto de valor agregado en la comunidad.*

***3.2.4.3.13 Con Bogotá y la provincia, mejor conectados***

*Contempla la articulación institucional y multinivel con el objetivo de mejorar, mantener y rehabilitar los corredores de movilidad estratégicos en Cundinamarca para impulsar el bienestar de la población y fortalecer las cadenas productivas y de suministro, para lo cual prevé entre otros, entablar un trabajo articulado con Bogotá y la nación para la conformación de sistemas e infraestructura multimodal.*

***3.2.4.4 Nuestras líneas estratégicas***

***3.2.4.4.3 Línea estratégica "Competitividad compartida"***

*Una de las líneas estratégicas del PDD es "La Competitividad Compartida", la cual representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de Cundinamarca, destacándose por su enfoque inclusivo y sostenible.*

*Concibiendo la Conectividad y Movilidad Eficiente como un catalizador que afecta positivamente la competitividad compartida.*
*En este sentido, la conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, constituye un factor preponderante que no solo mejora la movilidad y conectividad, sino que también contribuye al cierre de brechas sociales de la población.*

***3.2.4.4.3.2 Apuesta: movilidad contemporánea***
*Actualmente entre Bogotá y Cundinamarca hay aproximadamente 10 millones de habitantes que se movilizan constantemente entre los territorios. Sin embargo, los servicios de transporte comunes no dan abasto para una correcta prestación del servicio y generan afectaciones ambientales. Es por ello, que desde la apuesta de movilidad contemporánea y sostenible se espera mejorar pasar de 2,5 horas de viaje a tan solo 55 minutos. De igual manera, cumplir con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible reduciendo a solo 165.000 toneladas de Co2, promoviendo una reducción en este efecto ambiental que influye en el cambio climático. De igual forma, se espera tener un aproximado de 130.000 pasajeros diarios, movilizando más personas con menor tiempo; haciendo eficiente el transporte regional.*

***Estrategias:***
● *Implementar proyectos de conexión regional con Bogotá, para promover sistemas de transporte que mejoren la conectividad con la capital del país.*
● *Apoyar la financiación de proyectos estratégicos de la ciudad región para la reducción de los tiempos de viaje en la Sabana de Occidente y en Soacha.*
● *Liderar la estructuración de proyectos estratégicos de movilidad para la interconexión regional.*

***3.2.4.4.3.4 Apuesta: conectividad***
*Dentro de esta apuesta se entiende la conectividad como el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.*

***Estrategias:***

***Vial***

● *Implementar nuevos accesos viales entre Cundinamarca y Bogotá.*

● *Articulación de infraestructuras viales que permitan optimizar la logística de abastecimiento directamente producida por nuestros campesinos, además de fortalecer la integración de la región Cundinamarca-Bogotá.*

*En virtud de las disposiciones establecidas en el PDD, con el proyecto "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL", se busca garantizar un óptimo funcionamiento del sistema de transporte público y privado incorporando criterios de renovación urbana, accesibilidad y conectividad con el municipio de Soacha.*

*En virtud de lo expuesto, en el marco de la debida diligencia el departamento de Cundinamarca solicitó al Ministerio del Interior concepto de procedencia o no de consulta previa para el proyecto denominado: "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL".*

*En este sentido, el Ministerio del Interior mediante Resolución No. ST-0982 del 11 de julio de 2025, resolvió que PROCEDE la consulta previa con el CABILDO MUISCA DE BOSA, para el proyecto: "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL", localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital y el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca.*

*El 9 de octubre de 2025 se realizó reunión presencial en la DANCP para la de coordinación y preparación de Consulta Previa del proyecto "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL".*

*En el marco de la apuesta estratégica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca – RMBC, el 22 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1025 de 2025 con el IDU, la ARM, la Gobernación de Cundinamarca, el municipio de Soacha y el ICCU, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA "CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL**".*

*El 27 de octubre de 2025 se concertó la Ruta Metodológica de la consulta previa del proyecto "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL", así mismo, se dio por surtida la etapa de Preconsulta y se dio apertura al proceso consultivo.*

***Contexto particular Convenio Interadministrativo No. 1216 de 2025***

*En virtud de lo expuesto, el 7 de noviembre se suscribió con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa el Convenio Interadministrativo No. 1216 de 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA DE LA CONSULTA PREVIA CON EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA DEL PROYECTO "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PUBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL" – ID MINISTERIO DEL INTERIOR PROY-03442", por valor de $70.728.000 y plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.*

*En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1216 de 2025 y de conformidad con los diálogos y concertaciones sostenidas con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, se identificó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la ruta metodológica dos (2) meses más en aras del dar plana garantía del derecho fundamental a la consulta previa de la comunidad.*
*En este orden de ideas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4. Mecanismos para el desarrollo del proceso de Consulta Previa de la Directiva Presidencial No. 01 de 2010, consagra que:*
*Literal e) "Participación directa, con apropiación de recursos, de las entidades que requieran regularmente adelantar procesos de Consulta Previa. Con el objeto de establecer convenios o contratación de personal para adelantar los mencionados procesos y apoyar las funciones del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia".*

*Literal f) "Las entidades, organismos, empresas o titulares de proyectos deberán contar con las apropiaciones presupuestales necesarias para financiar los proyectos o acciones que requieren la garantía del derecho a la Consulta Previa".*
*El ICCU en calidad de titular del proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL****", debe disponer los recursos necesarios para que la comunidad étnica*

*continúe contando con el equipo asesor que se concertó en la ruta metodológica, así como las actividades adicionales que la comunidad en el marco del proceso consultivo solicitó que se incluyeran;* **c)** Qué, para respaldar la obligación contenida en el presente documento, se presenta Certificado de disponibilidad presupuestal **No. DIS-2026000779** del 25 de febrero de 2026, por valor de $ 30.000.000 de los cuales se afectaran $ 18.978.500*;* **d)** Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **e)** Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales; **g)** que, la presente adición fue aprobada en el comité de contratación mediante acta No 005 del 11 de febrero de 2026. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.-ADICIÓN:** Adicionar en valor el Contrato **No ICCU 1216 de 2025,** la suma **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS M/CTE ($ 18.978.500)** Incluidos todos los costos, los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar, de acuerdo con la ley y normatividad vigente, con cargo a recursos que se encuentran respaldados con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000779 del 25 de febrero de 2026, por valor de $ 30.000.000.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 1216 de 2025,** hasta el 28 de abril de 2026;

**CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar las pólizas conforme al nuevo plazo y valor contractual aquí estipulados;

**CLAUSULA CUARTA. -NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS:** La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

**CLAUSULA SEXTA. -QUINTA: EL CONTRATISTA** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

**CLÁUSULA SEPTIMA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: 1.** Oficio presentado por el contratista; **2.** Oficio presentado por el el supervisor; **3**. Certificado de disponibilidad presupuestal **No. DIS-2026000779** del 25 de febrero de 2026, por valor de $ 30.000.000**; 4.** Acta de Comité de Contratación No. No. 06 del 27 de febrero de 2026

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

***Aprobó**: German Alirio Meléndez Campos. - Director Administrativo- Dirección Jurídica ICCU*
***V.º B. º**. Juan David Ospina Ortegón Subdirector Técnico – Subdirección de Gestión Contractua*
***Proyectó:** Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*